

ACTA RESOLUTIVA
No. 076-PLE-CNE-2026

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE SÁBADO 12 DE
SEPTIEMBRE DE 2026**

CONSEJEROS PRESENTES:

Mgtr. José Cabrera Zurita
Mgtr. Esthela Acero Lanchimba
Ing. Enrique Pita García
Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Dra. Betty Consuelo Báez Villagómez

En mi calidad de Secretaria General dejo constancia que, con memorando Nro. CNE-CJM-2026-0051-M de 12 de septiembre de 2026, el Mgs. José Fernando Merino Abad, Consejero del Consejo Nacional Electoral, manifiesta: “(...) amparado en lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presento mi excusa a la Sesión Ordinaria Nro. 076-PLE-CNE-2026, convocada para el día de hoy sábado 12 de septiembre de 2026, a las 10:00”.

Se inicia la sesión con el único punto del orden del día:

Conocimiento y resolución respecto de la designación de Vocales de las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior, para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

RESOLUCIONES DEL ÚNICO PUNTO

PLE-CNE-1-12-9-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del magíster José Cabrera Zurita, Presidente; magíster Esthela Acero Lanchimba, Vicepresidenta; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;
- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Los Organismos Electorales Desconcentrados, tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior; son de carácter temporal. Su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral.*”;
- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz*

y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión.”;

Que con resolución Nro. **PLE-CNE-31-22-9-2016** de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó las Reformas y Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros; y, sus reformas con resolución Nro. **PLE-CNE-2-18-12-2017**, de 18 de diciembre de 2017; resolución Nro. **PLE-CNE-8-4-1-2018**, de 4 de enero de 2018; y, resolución Nro. **PLE-CNE-4-18-6-2024**, de 18 de junio de 2024;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-14-2-2026** de 14 de febrero de 2026, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el inicio del periodo electoral a partir del 14 de febrero de 2026, el que comprende el conjunto de actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas preelectoral, electoral propiamente dicha y postelectoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, a partir del 14 de febrero de 2026 (...);*

Que a través de Resolución Nro. **PLE-CNE-2-14-2-2026** de 14 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...)* **Artículo 2.-** *Disponer a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación, desarrollo y ejecución del Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...);*

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-3-2026** de 5 de marzo de 2026; y, su Fe de Erratas, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el Plan Operativo, Informe de Directrices, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del*

Presupuesto Especial asignado; y, el presupuesto por el valor de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (USD \$. 102.365.407,35), para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...);

Que mediante resolución Nro. **PLE-CNE-1-27-3-2026** de 27 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 2.- APROBAR** la modificación del calendario electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027 (...);”

Que a través de resolución Nro. **PLE-CNE-21-21-7-2026** de 21 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:**

VOCALES PRINCIPALES

<i>IBARRA HURTADO LUIS MARCELO</i>
<i>CALDERON CRUZ NATHALY NAYELI</i>
<i>NABARRO VILATUÑA JHON JAIRO</i>
<i>PEREZ GUANUCHI VANESSA MARISELA</i>
<i>PITA ZAMBRANO JEAN EMANUEL</i>

(...);”

Que mediante memorando Nro. CNE-JPESDDLT-2026-0195-M de 12 de septiembre de 2026, el magister Jhon Jairo Nabarro Vilatuña, manifiesta: **“Por medio de la presente manifiesto de manera libre, voluntaria y expresa mi decisión de presentar mi *RENUNCIA IRREVOCABLE* al cargo de *VOCAL DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS* (...);**

Que es un imperativo institucional, designar a los Vocales de las Juntas Provinciales Electorales para que cumplan con las funciones establecidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros, en el Proceso de las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria No. **076-PLE-CNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar le renuncia presentada por el **magíster Jhon Jairo Nabarro Vilatuña**; y, agradecer por los servicios prestados a la institución en calidad de Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral de **Santo Domingo de los Tsáchilas**.

Artículo 2.- Designar al **señor Fabián Andrés Coello Estupiñán**, como Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral de **Santo Domingo de los Tsáchilas**.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un **plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su derecho de impugnación de manera fundamentada y motivada al vocal designado, de considerar que por alguna razón, no deba ejercer dicha dignidad.

Artículo 4.- Una vez que la presente resolución esté en firme y se cuente con los documentos habilitantes para el ingreso al sector público, el Consejo Nacional Electoral procederá a posesionar al vocal designado, quien ejercerá sus funciones según corresponda, conforme a la Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus miembros.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General, para que conjuntamente con la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, publique en el portal web institucional y en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales, el nombre del vocal designado, para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho de impugnación ciudadana de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría General hará conocer esta resolución a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano, a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, a la Dirección Nacional de Talento Humano, a la Dirección Nacional Financiera, a la Dirección Nacional Administrativa, a la Delegación Provincial Electoral de **Santo Domingo**

de los Tsáchilas, a la Junta Provincial Electoral de **Santo Domingo de los Tsáchilas**, al **magíster Jhon Jairo Nabarro Vilatuña** y, al **señor Fabián Andrés Coello Estupiñán**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria No. **076-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinte y seis.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-2-12-9-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del magíster José Cabrera Zurita, Presidente; magíster Esthela Acero Lanchimba, Vicepresidenta; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;
- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Los Organismos Electorales Desconcentrados, tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior; son de carácter temporal. Su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral.*”;
- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden*

de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión.”;

- Que con resolución Nro. **PLE-CNE-31-22-9-2016** de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó las Reformas y Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros; y, sus reformas con resolución Nro. **PLE-CNE-2-18-12-2017** de 18 de diciembre de 2017; resolución Nro. **PLE-CNE-8-4-1-2018** de 4 de enero de 2018; y, resolución Nro. **PLE-CNE-4-18-6-2024** de 18 de junio de 2024;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-14-2-2026** de 14 de febrero de 2026, resolvió: ***“Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral a partir del 14 de febrero de 2026, el que comprende el conjunto de actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas preelectoral, electoral propiamente dicha y postelectoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, a partir del 14 de febrero de 2026 (...);***
- Que a través de Resolución Nro. **PLE-CNE-2-14-2-2026** de 14 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: ***“Artículo 1.- Aprobar el Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...) Artículo 2.- Disponer a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación, desarrollo y ejecución del Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...);***
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-3-2026** de 5 de marzo de 2026; y, su Fe de Erratas, resolvió: ***“Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Informe de Directrices, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial asignado; y, el presupuesto por el valor de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (USD \$. 102.365.407,35), para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...);***

Que mediante resolución Nro. **PLE-CNE-1-27-3-2026** de 27 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 2.- APROBAR** la modificación del calendario electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027 (...)”;

Que a través de resolución Nro. **PLE-CNE-17-21-7-2026**, de 21 julio de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de **Orellana**, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES

PILLAJO AMANTA FARID SEBASTIAN
LLERENA MIRANDA MARTHA GRACIELA
OTERO SILVA EVELYN ROXANA
VARGAS OLALLA SANDRA SOFIA

(...);”

Que con resolución Nro. **PLE-CNE-39-27-7-2026** de 27 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó al señor Byron Manuel Camacho Medina, como vocal principal de la Junta Provincial Electoral de **Orellana**;

Que mediante resolución Nro. **PLE-CNE-4-27-8-2026** de 27 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Agradecer al **señor Byron Manuel Camacho Medina**, por los servicios prestados a la institución en calidad de Vocal de la Junta Provincial Electoral de Orellana. **Artículo 2.-** Designar al **señor Milton Isaac Villagrán Andrade**, como vocal principal de la Junta Provincial Electoral de **Orellana**. (...)”;

Que mediante memorando Nro. CNE-JPEO-2026-0834-M de 12 de septiembre de 2026, la tecnóloga Martha Graciela Llerena Miranda, manifiesta: “(...) me dirijo a usted con el debido respeto; para poner mi **RENUNCIA AL CARGO**; y a la vez expresarle mi más sincero agradecimiento a su autoridad y a todo el Pleno del Consejo Nacional Electoral por la valiosa oportunidad que me brindaron al designarme como Vocal de la Junta Provincial Electoral de Orellana (...)”;

Que es un imperativo institucional, designar a los Vocales de las Juntas Provinciales Electorales para que cumplan con las funciones establecidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de

sus Miembros, en el Proceso de las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria No. **076-PLE-CNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar le renuncia presentada por la tecnóloga **Martha Graciela Llerena Miranda**; y, agradecer por los servicios prestados a la institución en calidad de Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral de **Orellana**.

Artículo 2.- Designar al **magíster Jhon Jairo Nabarro Vilatuña**, como Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral de **Orellana**.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un **plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su derecho de impugnación de manera fundamentada y motivada al vocal designado, de considerar que por alguna razón, no deba ejercer dicha dignidad.

Artículo 4.- Una vez que la presente resolución esté en firme y se cuente con los documentos habilitantes para el ingreso al sector público, el Consejo Nacional Electoral procederá a posesionar al vocal designado, quien ejercerá sus funciones según corresponda, conforme a la Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus miembros.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General, para que conjuntamente con la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, publique en el portal web institucional y en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales, el nombre del vocal designado, para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho de impugnación ciudadana de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría General hará conocer esta resolución a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano, a la Coordinación Nacional de

Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, a la Dirección Nacional de Talento Humano, a la Dirección Nacional Financiera, a la Dirección Nacional Administrativa, a la Delegación Provincial Electoral de **Orellana**, a la Junta Provincial Electoral de **Orellana**, a la tecnóloga **Martha Graciela Llerena Miranda** y, al **magíster Jhon Jairo Nabarro Vilatuña**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria No. **076-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinte y seis.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-3-12-9-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del magíster José Cabrera Zurita, Presidente; magíster Esthela Acero Lanchimba, Vicepresidenta; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;
- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Los Organismos Electorales Desconcentrados, tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior; son de carácter temporal. Su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral.*”;
- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso*

de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión.”;

- Que con resolución Nro. **PLE-CNE-31-22-9-2016** de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó las Reformas y Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros; y, sus reformas con resolución Nro. **PLE-CNE-2-18-12-2017** de 18 de diciembre de 2017; resolución Nro. **PLE-CNE-8-4-1-2018** de 4 de enero de 2018; y, resolución Nro. **PLE-CNE-4-18-6-2024** de 18 de junio de 2024;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-14-2-2026** de 14 de febrero de 2026, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral a partir del 14 de febrero de 2026, el que comprende el conjunto de actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas preelectoral, electoral propiamente dicha y postelectoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, a partir del 14 de febrero de 2026 (...);
- Que a través de Resolución Nro. **PLE-CNE-2-14-2-2026** de 14 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...) **Artículo 2.-** Disponer a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación, desarrollo y ejecución del Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...);
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-3-2026** de 5 de marzo de 2026; y, su Fe de Erratas, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo, Informe de Directrices, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial asignado; y, el presupuesto por el valor de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (USD \$. 102.365.407,35), para las “Elecciones

Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...);

Que mediante resolución Nro. **PLE-CNE-1-27-3-2026** de 27 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 2.- APROBAR** la modificación del calendario electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027 (...);

Que a través de resolución Nro. **PLE-CNE-8-21-7-2026** de 21 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES

VASQUEZ AGUIRRE WILSON VICENTE
CHICA POLANCO BORIS EMILIO
MORA VERA KETTY ARACELI
SANTOS ROBLES CRISTHIAN DAVID
ORMAZA VELIZ YOLANDA ELIZABETH

(...);”

Que mediante resolución Nro. **PLE-CNE-2-9-9-2026** de 9 de septiembre de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.- Agradecer al señor Wilson Vicente Vásquez Aguirre**, por los servicios prestados a la institución en calidad de Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral de **Esmeraldas**. **Artículo 2.- Designar al magíster Erico Honnatan Puente Colorado**, como Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral de **Esmeraldas** (...);

Que es un imperativo institucional, designar a los Vocales de las Juntas Provinciales Electorales para que cumplan con las funciones establecidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros, en el Proceso de las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria No. **076-PLE-CNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer al señor **Christian David Santos Robles**, por los servicios prestados a la institución en calidad de Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral de **Esmeraldas**.

Artículo 2.- Designar a la doctora **Majorie Vilmará González Medina**, como Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral de **Esmeraldas**.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un **plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su derecho de impugnación de manera fundamentada y motivada a la vocal designada, de considerar que por alguna razón, no deba ejercer dicha dignidad.

Artículo 4.- Una vez que la presente resolución esté en firme y se cuente con los documentos habilitantes para el ingreso al sector público, el Consejo Nacional Electoral procederá a posesionar a la vocal designada, quien ejercerá sus funciones según corresponda, conforme a la Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus miembros.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General, para que conjuntamente con la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, publique en el portal web institucional y en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales, el nombre de la vocal designada, para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho de impugnación ciudadana de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría General hará conocer esta resolución a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano, a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, a la Dirección Nacional de Talento Humano, a la Dirección Nacional Financiera, a la Dirección Nacional Administrativa, a la Delegación Provincial Electoral de **Esmeraldas**, a la Junta Provincial Electoral del **Esmeraldas**, al señor **Christian David Santos Robles**, a la doctora **Majorie Vilmará González Medina**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria No. **076-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de

medios electrónicos a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-4-12-9-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del magíster José Cabrera Zurita, Presidente; magíster Esthela Acero Lanchimba, Vicepresidenta; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;
- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Los Organismos Electorales Desconcentrados, tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior; son de carácter temporal. Su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral.”*;
- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión.”*;
- Que con resolución Nro. **PLE-CNE-31-22-9-2016** de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó las Reformas y Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias

para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros; y, sus reformas con resolución Nro. **PLE-CNE-2-18-12-2017**, de 18 de diciembre de 2017; resolución Nro. **PLE-CNE-8-4-1-2018**, de 4 de enero de 2018; y, resolución Nro. **PLE-CNE-4-18-6-2024**, de 18 de junio de 2024;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-14-2-2026** de 14 de febrero de 2026, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el inicio del periodo electoral a partir del 14 de febrero de 2026, el que comprende el conjunto de actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas preelectoral, electoral propiamente dicha y postelectoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, a partir del 14 de febrero de 2026 (...)*”;

Que a través de Resolución Nro. **PLE-CNE-2-14-2-2026** de 14 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...)* **Artículo 2.-** *Disponer a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación, desarrollo y ejecución del Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...)*”;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-3-2026** de 5 de marzo de 2026; y, su Fe de Erratas, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el Plan Operativo, Informe de Directrices, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial asignado; y, el presupuesto por el valor de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (USD \$. 102.365.407,35), para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...)*”;

Que mediante resolución Nro. **PLE-CNE-1-27-3-2026** de 27 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 2.-**

APROBAR la modificación del calendario electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027 (...);

Que a través de resolución Nro. **PLE-CNE-5-21-7-2026** de 21 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de **Chimborazo**, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES

OBREGON ALVAREZ RAUL GABRIEL
PARRA RIVERA MARIA FERNANDA
SALAZAR HARNISTH RODOLFO ESTUARDO
HARO AVALOS JORGE LUIS

(...);”

Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2026-5107-M, de 27 de julio de 2026, suscrito por la doctora Betty Consuelo Báez Villagómez, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, dirigido al magister José Ricardo Cabrera Zurita, Presidente del Consejo Nacional Electoral, puso en conocimiento lo siguiente: “(...) para su conocimiento y disposición pertinente, adjunto al presente el oficio S/N, suscrito electrónicamente por la Ing. María Fernanda Parra Rivera (...), por medio del cual señala lo siguiente: (...) **Yo María Fernanda Parra Rivera con C.C. N°060445407-4** presento de la forma más atenta, respetuosa y formal **LA RENUNCIA AL PUESTO DE VOCAL DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO** (...);”

Que a través de resolución Nro. **PLE-CNE-32-27-7-2026**, de 27 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia a la magister María Fernanda Parra Rivera, como Vocal de la Junta Provincial Electoral de **Chimborazo**. **Artículo 2.-** Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES

ESTRELLA FLORES JESSICA PAOLA
GUEVARA TAPIA HELENA ESTEFANIA

(...);”

Que es un imperativo institucional, designar a los Vocales de las Juntas Provinciales Electorales para que cumplan con las funciones establecidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones

Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros, en el Proceso de las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria No. **076-PLE-CNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer a la **magíster Jessica Paola Estrella Flores**, por los servicios prestados a la institución en calidad de Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral de **Chimborazo**.

Artículo 2.- Designar a la **abogada Verónica Maribel Garcés Yucta**, como Vocal Principal de la Junta Provincial Electoral de **Chimborazo**.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un **plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su derecho de impugnación de manera fundamentada y motivada a la vocal designada, de considerar que por alguna razón, no deba ejercer dicha dignidad.

Artículo 4.- Una vez que la presente resolución esté en firme y se cuente con los documentos habilitantes para el ingreso al sector público, el Consejo Nacional Electoral procederá a posesionar a la vocal designada, quien ejercerá sus funciones según corresponda, conforme a la Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus miembros.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General, para que conjuntamente con la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, publique en el portal web institucional y en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales, el nombre de la vocal designada, para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho de impugnación ciudadana de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría General hará conocer esta resolución a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano, a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, a la Dirección Nacional de Talento Humano, a la Dirección Nacional Financiera, a la Dirección Nacional Administrativa, a la Delegación Provincial Electoral de **Chimborazo**, a la Junta Provincial Electoral de **Chimborazo**, a la **magíster Jessica Paola Estrella Flores** y, a la **abogada Verónica Maribel Garcés Yucta**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria No. **076-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinte y seis.- Lo Certifico.-



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
BETTY CONSUELO BAEZ VILLAGOMEZ

Dra. Betty Consuelo Báez Villagómez
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Pleno/elaborado por:	M. Rivadeneira
Pleno/elaborado por:	K. Lagla
Pleno/revisado por:	J. Decker